



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. 502622**

MINERAL	ARENAS, GRAVAS MINERALES DE ORO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	17 de septiembre de 2021
PROPONENTE	CINCELADA SAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	950,8584 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	AMALFI

MEDELLÍN, JULIO 1 DE 2022

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. 502622

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

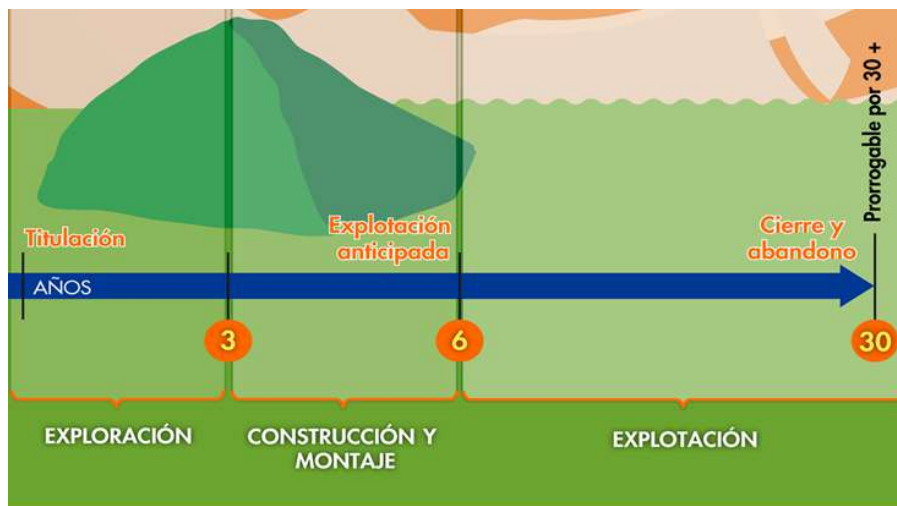
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.



2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION 502622

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente CINCELADA SAS, identificado con NIT. 901121242 -3, radicó el día 17 de septiembre de 2021, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente ARENAS, GRAVAS MINERALES DE ORO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de AMALFI del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. 502622.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 3 de junio de 2022, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 3 de junio de 2022, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 3 de junio de 2022, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 3 de junio de 2022, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





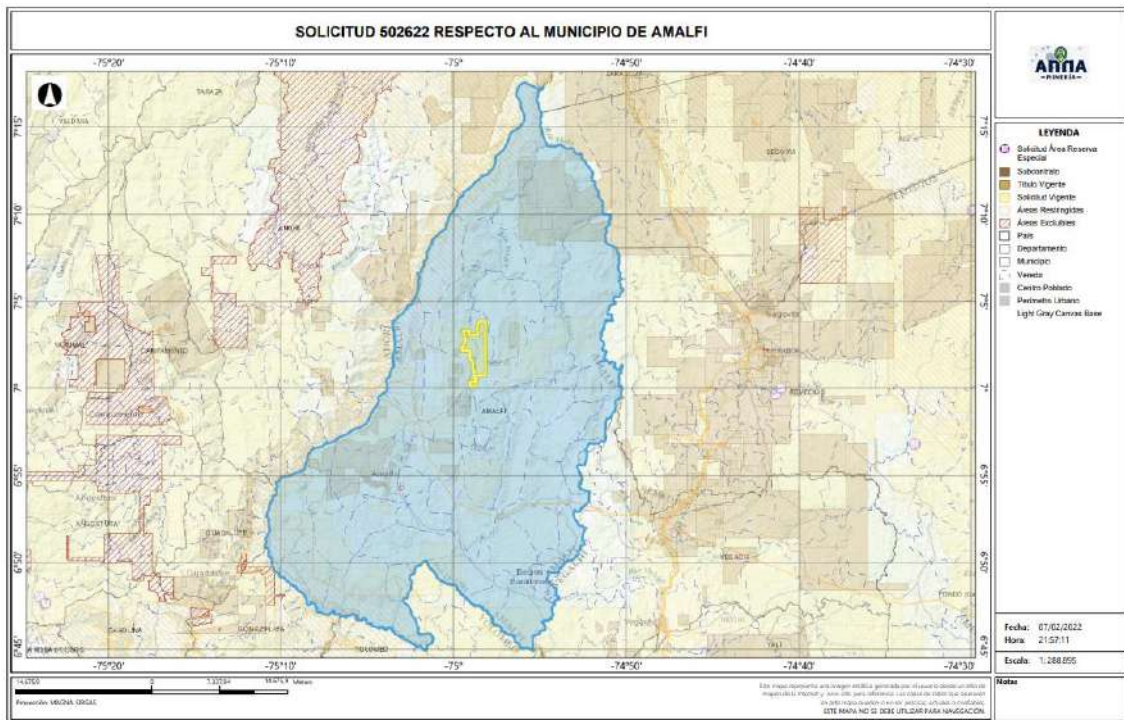
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **950,8584** hectáreas correspondientes a 778 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

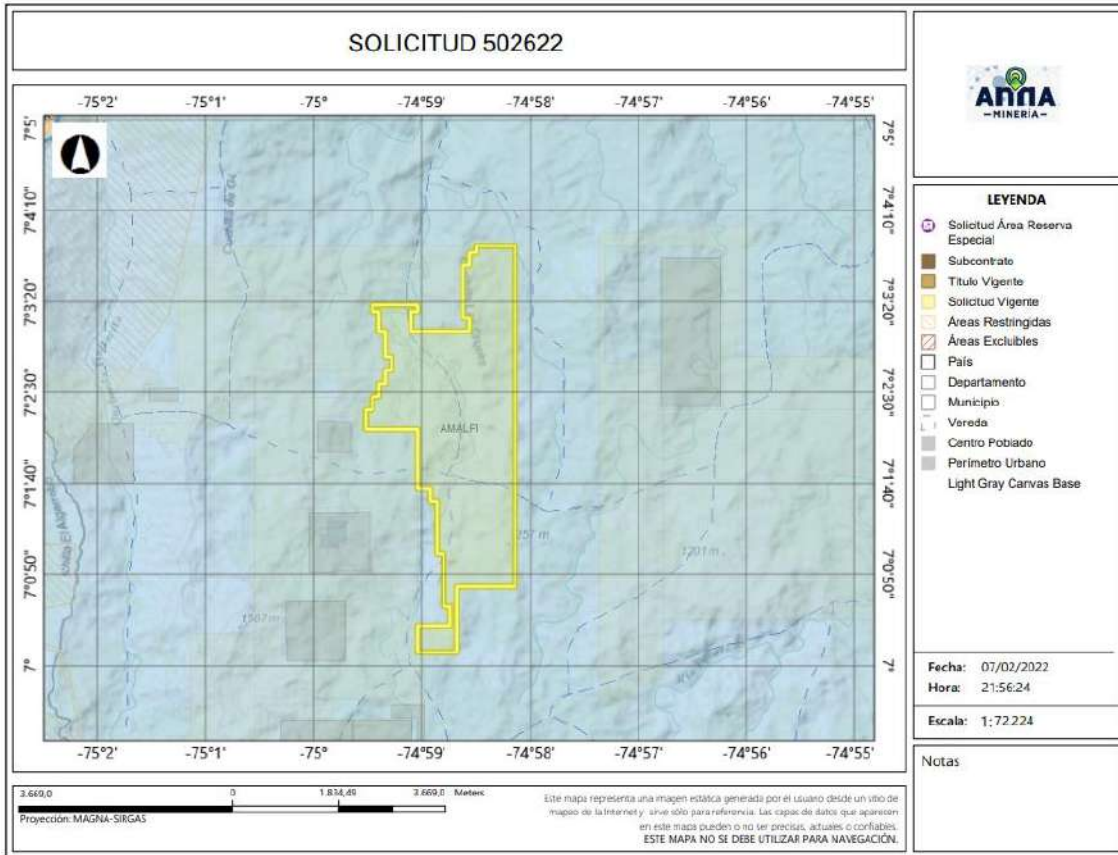
El área está ubicada en las veredas **MONDRAGON, CRUCES, TINITA Y ROMAZON** del municipio de **AMALF** del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés



El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	
	Manejo de combustibles	X	

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.
- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 950,8584 Hectáreas

Número de Celdas: 778

Municipios: AMALFI

Minerales: ARENAS, GRAVAS MINERALES DE ORO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS

Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA 502622

AREA: 950,8584 Hectáreas

N	CELDA	N	CELDA	N	CELDA	N	CELDA
1	18N02G21I12T	196	18N02G21I04Y	391	18N02G21I04B	586	18N02G21I12I
2	18N02G21I08K	197	18N02G21I04N	392	18N02G21M24H	587	18N02G21E22E
3	18N02G21I08B	198	18N02G21M24J	393	18N02G21I24H	588	18N02G21I08V
4	18N02G21E23L	199	18N02G21M09J	394	18N02G21I24D	589	18N02G21I08Q
5	18N02G21I03H	200	18N02G21M09E	395	18N02G21I14T	590	18N02G21E23A
6	18N02G21I13N	201	18N02G21I24Z	396	18N02G21I14H	591	18N02G21I13L
7	18N02G21I08D	202	18N02G21I24J	397	18N02G21I14C	592	18N02G21I08W
8	18N02G21I03T	203	18N02G21I19U	398	18N02G21I09S	593	18N02G21I08G
9	18N02G21I03I	204	18N02G21I14Z	399	18N02G21E24Y	594	18N02G21E23S
10	18N02G21I03D	205	18N02G21I04J	400	18N02G21M04Z	595	18N02G21E23M
11	18N02G21E23N	206	18N02G21M10A	401	18N02G21I19Z	596	18N02G21I03Y
12	18N02G21E23U	207	18N02G21I25V	402	18N02G21I14E	597	18N02G21E23I

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





13	18N02G21I09F	208	18N02G21I25K	403	18N02G21I04Z	598	18N02G21I13P
14	18N02G21M24G	209	18N02G21I25F	404	18N02G21I04U	599	18N02G21I03Z
15	18N02G21I24G	210	18N02G21I15V	405	18N02G21I04P	600	18N02G21I04K
16	18N02G21E24W	211	18N02G21I10V	406	18N02G21M25K	601	18N02G21E24A
17	18N02G21I19T	212	18N02G21I10K	407	18N02G21M15K	602	18N02G21I19W
18	18N02G21I14X	213	18N02G21I10F	408	18N02G21M15F	603	18N02G21I04W
19	18N02G21I14S	214	18N02G21M15L	409	18N02G21M10V	604	18N02G21I04L
20	18N02G21I14M	215	18N02G21M05W	410	18N02G21I25A	605	18N02G21M19X
21	18N02G21I14I	216	18N02G21I25R	411	18N02G21I20K	606	18N02G21I24N
22	18N02G21I04X	217	18N02G21I15W	412	18N02G21I05V	607	18N02G21I19C
23	18N02G21I14U	218	18N02G21I10L	413	18N02G21M15W	608	18N02G21I19D
24	18N02G21I14P	219	18N02G21M10M	414	18N02G21M10R	609	18N02G21I09Y
25	18N02G21M15Q	220	18N02G21M05C	415	18N02G21M10G	610	18N02G21I04T
26	18N02G21M15A	221	18N02G21I25H	416	18N02G21I25W	611	18N02G21M09P
27	18N02G21I20Q	222	18N02G21I15M	417	18N02G21I15G	612	18N02G21M04U
28	18N02G21I20F	223	18N02G21I15C	418	18N02G21I10W	613	18N02G21M04P
29	18N02G21I15F	224	18N02G21I10C	419	18N02G21I10B	614	18N02G21I24E
30	18N02G21I10Q	225	18N02G21M10Y	420	18N02G21I05R	615	18N02G21I19E
31	18N02G21M20W	226	18N02G21M05N	421	18N02G21M15M	616	18N02G21I09U
32	18N02G21M20G	227	18N02G21I20D	422	18N02G21M10X	617	18N02G21M25A
33	18N02G21M20B	228	18N02G21I10D	423	18N02G21M05S	618	18N02G21M15V
34	18N02G21M05B	229	18N02G21E20N	424	18N02G21M05H	619	18N02G21M05A
35	18N02G21I25L	230	18N02G21M05U	425	18N02G21I15S	620	18N02G21I25Q
36	18N02G21I25G	231	18N02G21I25P	426	18N02G21I10S	621	18N02G21M15R
37	18N02G21I25B	232	18N02G21I15U	427	18N02G21E25X	622	18N02G21M10L
38	18N02G21I20R	233	18N02G21N06Q	428	18N02G21I25Y	623	18N02G21M05R
39	18N02G21I10R	234	18N02G21N01K	429	18N02G21I20N	624	18N02G21I20B
40	18N02G21I05W	235	18N02G21J21A	430	18N02G21I15N	625	18N02G21I05G
41	18N02G21I05L	236	18N02G21J01Q	431	18N02G21I05D	626	18N02G21I05B
42	18N02G21I25S	237	18N02G21J01K	432	18N02G21I15P	627	18N02G21M15C
43	18N02G21I15X	238	18N02G21F16F	433	18N02G21I10P	628	18N02G21M05M
44	18N02G21I10H	239	18N02G21J16R	434	18N02G21I05Z	629	18N02G21I20H
45	18N02G21I05X	240	18N02G21J16L	435	18N02G21I05U	630	18N02G21I20C
46	18N02G21I05T	241	18N02G21J11L	436	18N02G21E15Z	631	18N02G21I10X
47	18N02G21I05I	242	18N02G21J01R	437	18N02G21N06A	632	18N02G21M10T
48	18N02G21E25D	243	18N02G21F16B	438	18N02G21J11F	633	18N02G21M10N
49	18N02G21E20I	244	18N02G21N06X	439	18N02G21J06Q	634	18N02G21M10D
50	18N02G21M05Z	245	18N02G21N06H	440	18N02G21J06K	635	18N02G21M05D

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





51	18N02G21M05P	246	18N02G21N01S	441	18N02G21J06A	636	18N02G21I25I
52	18N02G21I20P	247	18N02G21J06M	442	18N02G21J01A	637	18N02G21I25D
53	18N02G21I20E	248	18N02G21F11X	443	18N02G21F21K	638	18N02G21I15T
54	18N02G21I10Z	249	18N02G21F11S	444	18N02G21F11V	639	18N02G21E15Y
55	18N02G21I05E	250	18N02G21F11M	445	18N02G21N11L	640	18N02G21M15E
56	18N02G21N06K	251	18N02G21N11I	446	18N02G21N11B	641	18N02G21M10Z
57	18N02G21N01Q	252	18N02G21N11D	447	18N02G21N06R	642	18N02G21I20Z
58	18N02G21J21K	253	18N02G21N06N	448	18N02G21J16B	643	18N02G21I10J
59	18N02G21J06F	254	18N02G21N06J	449	18N02G21F21R	644	18N02G21I10E
60	18N02G21N06W	255	18N02G21N06E	450	18N02G21F21L	645	18N02G21I05P
61	18N02G21J06W	256	18N02G21N01N	451	18N02G21N01M	646	18N02G21E20J
62	18N02G21J06L	257	18N02G21N01J	452	18N02G21N01C	647	18N02G21N11A
63	18N02G21J06B	258	18N02G21J21Y	453	18N02G21J21X	648	18N02G21J16F
64	18N02G21J01G	259	18N02G21J21Z	454	18N02G21J21C	649	18N02G21J11Q
65	18N02G21F21G	260	18N02G21J16E	455	18N02G21J16S	650	18N02G21J11A
66	18N02G21F16G	261	18N02G21J11N	456	18N02G21J16C	651	18N02G21F21Q
67	18N02G21N11C	262	18N02G21J11P	457	18N02G21J11C	652	18N02G21F21A
68	18N02G21N06S	263	18N02G21J06Y	458	18N02G21J01X	653	18N02G21F16K
69	18N02G21N06C	264	18N02G21J01T	459	18N02G21J01H	654	18N02G21F11Q
70	18N02G21J11X	265	18N02G21J01E	460	18N02G21F21X	655	18N02G21N11G
71	18N02G21J11H	266	18N02G21F21Z	461	18N02G21F21C	656	18N02G21N01W
72	18N02G21J01M	267	18N02G21F21T	462	18N02G21N06Z	657	18N02G21N01G
73	18N02G21F21M	268	18N02G21F21U	463	18N02G21N01Z	658	18N02G21J21B
74	18N02G21F16X	269	18N02G21F21D	464	18N02G21N01P	659	18N02G21J01W
75	18N02G21F16M	270	18N02G21F16T	465	18N02G21J21T	660	18N02G21F11W
76	18N02G21F16C	271	18N02G21F11Y	466	18N02G21J21N	661	18N02G21N11M
77	18N02G21N06T	272	18N02G21N02K	467	18N02G21J21I	662	18N02G21N01H
78	18N02G21J21D	273	18N02G21N02F	468	18N02G21J16U	663	18N02G21J21M
79	18N02G21J16Y	274	18N02G21J22K	469	18N02G21J16P	664	18N02G21F16S
80	18N02G21J16T	275	18N02G21J17Q	470	18N02G21J16I	665	18N02G21N11N
81	18N02G21J16D	276	18N02G21J17K	471	18N02G21J16J	666	18N02G21N11P
82	18N02G21J11U	277	18N02G21J12V	472	18N02G21J11Y	667	18N02G21N01D
83	18N02G21J06U	278	18N02G21J12F	473	18N02G21J11J	668	18N02G21J21J
84	18N02G21J06J	279	18N02G21J12A	474	18N02G21J06Z	669	18N02G21J21E
85	18N02G21J01N	280	18N02G21J07A	475	18N02G21J06E	670	18N02G21J16N
86	18N02G21J01J	281	18N02G21F22A	476	18N02G21J01U	671	18N02G21J11T
87	18N02G21F16J	282	18N02G21F12V	477	18N02G21J01P	672	18N02G21J11E
88	18N02G21N12K	283	18N02G21I13R	478	18N02G21F16U	673	18N02G21J06P

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





89	18N02G21N07Q	284	18N02G21I13B	479	18N02G21F16D	674	18N02G21J06I
90	18N02G21J07V	285	18N02G21E23B	480	18N02G21F11Z	675	18N02G21J01Y
91	18N02G21J07F	286	18N02G21I08H	481	18N02G21N12F	676	18N02G21J01D
92	18N02G21F17V	287	18N02G21I03M	482	18N02G21N07F	677	18N02G21F16Y
93	18N02G21F17Q	288	18N02G21I08I	483	18N02G21N07A	678	18N02G21F11T
94	18N02G21F17F	289	18N02G21I13U	484	18N02G21J22F	679	18N02G21N12A
95	18N02G21I13S	290	18N02G21I03U	485	18N02G21J17V	680	18N02G21J22Q
96	18N02G21I03S	291	18N02G21I03P	486	18N02G21J07Q	681	18N02G21J17A
97	18N02G21E23C	292	18N02G21E23P	487	18N02G21F17K	682	18N02G21J12Q
98	18N02G21E23T	293	18N02G21I14K	488	18N02G21F12F	683	18N02G21F22V
99	18N02G21I08Z	294	18N02G21I19B	489	18N02G21I12N	684	18N02G21F22Q
100	18N02G21I08P	295	18N02G21I14L	490	18N02G21I12E	685	18N02G21F12Q
101	18N02G21I09V	296	18N02G21I14B	491	18N02G21I07Z	686	18N02G21F12K
102	18N02G21I24C	297	18N02G21I09G	492	18N02G21I13Q	687	18N02G21I12U
103	18N02G21I19Y	298	18N02G21I24T	493	18N02G21E23Q	688	18N02G21I12J
104	18N02G21I19I	299	18N02G21I24I	494	18N02G21I08R	689	18N02G21E23F
105	18N02G21I14D	300	18N02G21I19N	495	18N02G21E23W	690	18N02G21I13G
106	18N02G21I09X	301	18N02G21I19H	496	18N02G21I08M	691	18N02G21I08L
107	18N02G21I09T	302	18N02G21I14Y	497	18N02G21I03X	692	18N02G21E23G
108	18N02G21I09M	303	18N02G21I09C	498	18N02G21I13I	693	18N02G21I13H
109	18N02G21I04C	304	18N02G21E24X	499	18N02G21I13D	694	18N02G21I08N
110	18N02G21I19P	305	18N02G21M24P	500	18N02G21I08T	695	18N02G21I08J
111	18N02G21M20V	306	18N02G21M19Z	501	18N02G21E23Y	696	18N02G21I08E
112	18N02G21M10F	307	18N02G21I14J	502	18N02G21I03J	697	18N02G21E23Z
113	18N02G21I10A	308	18N02G21I09Z	503	18N02G21E24V	698	18N02G21I04F
114	18N02G21M25L	309	18N02G21I09P	504	18N02G21M19W	699	18N02G21I04A
115	18N02G21M05L	310	18N02G21I09E	505	18N02G21I24B	700	18N02G21M24L
116	18N02G21I10G	311	18N02G21M25F	506	18N02G21I19L	701	18N02G21I24L
117	18N02G21M15H	312	18N02G21M20A	507	18N02G21I09L	702	18N02G21I19R
118	18N02G21I25M	313	18N02G21M10Q	508	18N02G21M24N	703	18N02G21I14W
119	18N02G21I05M	314	18N02G21I20A	509	18N02G21M24C	704	18N02G21I14R
120	18N02G21M15I	315	18N02G21I15A	510	18N02G21M19Y	705	18N02G21I04G
121	18N02G21M05T	316	18N02G21E25V	511	18N02G21I24Y	706	18N02G21M24D
122	18N02G21I10Y	317	18N02G21M25B	512	18N02G21I19M	707	18N02G21I24M
123	18N02G21I10N	318	18N02G21M10W	513	18N02G21I04D	708	18N02G21I19S
124	18N02G21I10I	319	18N02G21M05G	514	18N02G21M24E	709	18N02G21I14N
125	18N02G21I05Y	320	18N02G21I20W	515	18N02G21M04E	710	18N02G21I09I
126	18N02G21E25Y	321	18N02G21M10S	516	18N02G21I24U	711	18N02G21I04S

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





127	18N02G21E20T	322	18N02G21M10C	517	18N02G21I09J	712	18N02G21I04M
128	18N02G21M15P	323	18N02G21M05X	518	18N02G21E24Z	713	18N02G21I04H
129	18N02G21I25E	324	18N02G21I25X	519	18N02G21M05Q	714	18N02G21I04I
130	18N02G21I20J	325	18N02G21I25C	520	18N02G21M05F	715	18N02G21M04J
131	18N02G21I15E	326	18N02G21I20X	521	18N02G21I15Q	716	18N02G21I24P
132	18N02G21E25J	327	18N02G21I15H	522	18N02G21I15K	717	18N02G21I19J
133	18N02G21E25E	328	18N02G21I05H	523	18N02G21M25G	718	18N02G21I04E
134	18N02G21E20E	329	18N02G21I05C	524	18N02G21M20R	719	18N02G21M10K
135	18N02G21N11F	330	18N02G21M05Y	525	18N02G21M15G	720	18N02G21M05V
136	18N02G21J21Q	331	18N02G21I25T	526	18N02G21M10B	721	18N02G21M05K
137	18N02G21J21F	332	18N02G21I20T	527	18N02G21I20G	722	18N02G21I20V
138	18N02G21J11V	333	18N02G21I20I	528	18N02G21I15B	723	18N02G21I05Q
139	18N02G21J11K	334	18N02G21I05N	529	18N02G21E25W	724	18N02G21I05K
140	18N02G21F16V	335	18N02G21E20D	530	18N02G21I20M	725	18N02G21I05F
141	18N02G21N01L	336	18N02G21M15J	531	18N02G21I05S	726	18N02G21I05A
142	18N02G21J21R	337	18N02G21E25Z	532	18N02G21M15N	727	18N02G21M20L
143	18N02G21J16W	338	18N02G21E25U	533	18N02G21M10I	728	18N02G21M15B
144	18N02G21J16G	339	18N02G21E25P	534	18N02G21I25N	729	18N02G21I20L
145	18N02G21J11G	340	18N02G21E15U	535	18N02G21I20Y	730	18N02G21I15R
146	18N02G21F11L	341	18N02G21E15P	536	18N02G21I15Y	731	18N02G21I15L
147	18N02G21N01X	342	18N02G21N11K	537	18N02G21I10T	732	18N02G21M10H
148	18N02G21J11S	343	18N02G21N01V	538	18N02G21E25I	733	18N02G21I20S
149	18N02G21J06X	344	18N02G21N01A	539	18N02G21M10U	734	18N02G21I10M
150	18N02G21J01C	345	18N02G21J16Q	540	18N02G21M05J	735	18N02G21M15D
151	18N02G21N11E	346	18N02G21J01V	541	18N02G21I25Z	736	18N02G21M05I
152	18N02G21N06U	347	18N02G21J01F	542	18N02G21I25U	737	18N02G21I15I
153	18N02G21N01E	348	18N02G21F21F	543	18N02G21I20U	738	18N02G21I15D
154	18N02G21J06T	349	18N02G21F16Q	544	18N02G21I10U	739	18N02G21E20Y
155	18N02G21F21P	350	18N02G21F11F	545	18N02G21E20Z	740	18N02G21M10P
156	18N02G21F21J	351	18N02G21N01R	546	18N02G21N06V	741	18N02G21M10J
157	18N02G21F11I	352	18N02G21J11B	547	18N02G21N06F	742	18N02G21M10E
158	18N02G21F11J	353	18N02G21J06G	548	18N02G21J21V	743	18N02G21M05E
159	18N02G21N07V	354	18N02G21J01B	549	18N02G21J16K	744	18N02G21I25J
160	18N02G21N07K	355	18N02G21F21W	550	18N02G21J06V	745	18N02G21I15Z
161	18N02G21N02V	356	18N02G21F16W	551	18N02G21F11K	746	18N02G21I15J
162	18N02G21J02Q	357	18N02G21J16X	552	18N02G21N06G	747	18N02G21I05J
163	18N02G21J02A	358	18N02G21J11M	553	18N02G21N06B	748	18N02G21E20U
164	18N02G21F22F	359	18N02G21J06S	554	18N02G21N01B	749	18N02G21E20P

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





165	18N02G21I12P	360	18N02G21J21U	555	18N02G21J21W	750	18N02G21N01F
166	18N02G21I13K	361	18N02G21J21P	556	18N02G21J21G	751	18N02G21J16V
167	18N02G21E23K	362	18N02G21J11Z	557	18N02G21J11W	752	18N02G21J16A
168	18N02G21I03L	363	18N02G21F21Y	558	18N02G21J11R	753	18N02G21F21V
169	18N02G21I03B	364	18N02G21F21N	559	18N02G21J06R	754	18N02G21F16A
170	18N02G21I08X	365	18N02G21F16Z	560	18N02G21J01L	755	18N02G21N06L
171	18N02G21I03C	366	18N02G21F16N	561	18N02G21F16L	756	18N02G21J21L
172	18N02G21E23X	367	18N02G21F11N	562	18N02G21F11R	757	18N02G21F21B
173	18N02G21E23H	368	18N02G21F11P	563	18N02G21F11G	758	18N02G21F16R
174	18N02G21I13T	369	18N02G21N02A	564	18N02G21J21H	759	18N02G21N11H
175	18N02G21I08Y	370	18N02G21J22V	565	18N02G21J16M	760	18N02G21N06M
176	18N02G21I03N	371	18N02G21J22A	566	18N02G21J16H	761	18N02G21J21S
177	18N02G21I13J	372	18N02G21J12K	567	18N02G21F21S	762	18N02G21J06H
178	18N02G21E23J	373	18N02G21J02V	568	18N02G21F21H	763	18N02G21J06C
179	18N02G21E23E	374	18N02G21I13F	569	18N02G21F11H	764	18N02G21J01S
180	18N02G21I14Q	375	18N02G21I13A	570	18N02G21N06Y	765	18N02G21F16H
181	18N02G21I14F	376	18N02G21I03G	571	18N02G21N06P	766	18N02G21N11J
182	18N02G21I14A	377	18N02G21E23R	572	18N02G21N06I	767	18N02G21N01T
183	18N02G21I09Q	378	18N02G21I13M	573	18N02G21N06D	768	18N02G21J16Z
184	18N02G21I04V	379	18N02G21I13C	574	18N02G21N01Y	769	18N02G21J11I
185	18N02G21M24B	380	18N02G21I08S	575	18N02G21N01U	770	18N02G21J11D
186	18N02G21I19G	381	18N02G21I08C	576	18N02G21N01I	771	18N02G21J06N
187	18N02G21I14G	382	18N02G21E23D	577	18N02G21J06D	772	18N02G21J01I
188	18N02G21I09R	383	18N02G21I13E	578	18N02G21J01Z	773	18N02G21F21I
189	18N02G21I09B	384	18N02G21I08U	579	18N02G21F16P	774	18N02G21F21E
190	18N02G21M24M	385	18N02G21I03E	580	18N02G21F16I	775	18N02G21N02Q
191	18N02G21M24I	386	18N02G21I09K	581	18N02G21F16E	776	18N02G21J07K
192	18N02G21I19X	387	18N02G21I09A	582	18N02G21F11U	777	18N02G21J02K
193	18N02G21I09N	388	18N02G21I04Q	583	18N02G21J17F	778	18N02G21J02F
194	18N02G21I09H	389	18N02G21I09W	584	18N02G21F22K		
195	18N02G21I09D	390	18N02G21I04R	585	18N02G21F17A		

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De conformidad con la evaluación económica de fecha 3 de junio de 2022, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 07 de JUNIO de 2017, entre la secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de **AMALFI** se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación. La propuesta debe ser llevada a audiencia en todos los municipios en los que se encuentra superpuesta, dando cumplimiento a la sentencia SU 095 de 2018.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **502622**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Las áreas aquí presentadas pueden ser modificadas antes de la perfección del contrato de concesión minera.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.



Mateo Arrubla Posada
Técnico de Titulación Minera

El presente documento es de carácter informativo y no tiene ningún efecto legal. Dado que es un requisito informativo.

